

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00259-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora el día 14 de febrero de 2.023, que antecede se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

TRASLADO: En la fecha se fija en lista el presente proceso para correr traslado a las partes de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte el demandante. Término 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

MEMORIAL PROCESO RAD: 2021-259 DTE: COMERTEX S.A.S

Claudia Bernal Garcia <claudiabernal_3@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 9:38 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto memorial para su respectivo tramite, quedo muy atenta.

Cordialmente,

Claudia Bernal García

Abogada

Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

DT: COMERTEX

DDO: INSUCOMTEX S.A.S.

RAD: 2021-259

REF: LIQUIDACION DE CREDITO ARTICULO 446 C.G.P.

CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.094.241.805 expedida en Pamplona, y con Tarjeta Profesional No. 199985 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente de Bucaramanga, actuando en mi condición de apoderada judicial de **COMERTEX S.A.S.** por medio del presente memorial me permito allegar liquidación de crédito de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P



CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA

C. C. No. 1.094.241.805 de Pamplona

T. P. No. 199.985 del Consejo Superior de la Judicatura

